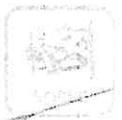


## CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO AL CONTRATO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14

CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14, RELATIVO A LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1) LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYEN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)", EN ADELANTE "EL OBJETO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR EL ING GERARDO BÁEZ PINEDA, Y POR CONDUCTO DEL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GCDMX" "EL GCDMX" Y POR OTRA PARTE LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO; GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GERMÁN CARLOS GONZÁLEZ SOTO; OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GABRIEL CONCHA GUERRERO; CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUIS FRANCISCO GARCÍA SERVÍN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET S.A. DE



C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GASPAR GUERREIRO GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 09 de abril de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal, suscribieron un Convenio Marco de Coordinación de Acciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 2014, con objeto de establecer las bases de coordinación, acciones y apoyo para la implementación de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y el "VIADUCTO VEHICULAR"
- 2.- Conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, inciso a) del Convenio Marco de Coordinación de Acciones de fecha 09 de abril de 2014, "LA SCT" funge como entidad responsable de elaborar y entregar el proyecto ejecutivo de "EL PROYECTO FERROVIARIO" al entonces "GDF", hoy "GCDMX"
- 3.- Con fecha 16 de diciembre de 2014, "EL GCDMX" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DGOP-LPN-F-1-043-14 con el que "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos correspondientes a "EL OBJETO" para lo cual en la Cláusula Segunda del Contrato se estableció que el monto del mismo sería por la cantidad de \$8,988,169,882.00 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de \$1,438,107,181.12 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho millones ciento siete mil ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por lo que el importe total del contrato es de \$10,426,277,063.12 (Diez mil cuatrocientos

*[Handwritten signatures and stamps]*



veintiséis millones doscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.)

- 4.- En este sentido, en la Cláusula Cuarta del Contrato de referencia, se estableció que el período de ejecución de los trabajos de "EL OBJETO" sería del día 20 de diciembre de 2014 y a concluirlos a entera satisfacción de "EL GDF" el día 18 de diciembre de 2016, con un plazo de ejecución de 730 días naturales.
- 5.- Para llevar a cabo la realización de los trabajos materia del "EL OBJETO", se contó con oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal número SFDF/0450/2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios la suficiencia presupuestal para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 de manera excepcional, el cual se encuentra debidamente signado por el Secretario de Finanzas, cuyo origen de los recursos es federal y por lo tanto se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 6.- Con fecha 20 de enero de 2015, "EL GDF" celebró con "EL CONTRATISTA", el **CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, con un periodo de total de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra de 32 días, quedando dicho plazo con fecha de inicio el 21 de enero de 2015 y fecha de término el 19 de enero de 2017, respetando los 730 días naturales pactados en el Contrato.
- 7.- Con fecha 11 de septiembre del 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió un Dictamen que justifica la modificación del trazo y adecuación del diseño estructural en los trabajos materia de "EL OBJETO", a fin de argumentar y motivar el ajuste de trazo y la solución estructural necesaria; como consecuencia se modificó el diseño estructural, por lo que fue necesario llevar a cabo los siguientes trabajos:
  - **Estructura Metálica** consistiría en: suministro (habilitado, corte, doblado, soldadura, incluida la fractura crítica) y fabricación de estructura metálica de acero

*[Handwritten signatures and stamps]*



- estructural ASTM A-709, grado 50, con la carga, traslado, ensamble en obra y montaje de la misma hasta la zona de trabajo aplicando primario anticorrosivo.
- **Dobles Voladizos** consisten en: ajuste, transporte y montaje de carros de avance para construir dovelas coladas in situ, dos por cada apoyo en los tres viaductos voladizos sucesivos: Hondonada, casa del Agrónomo, Manantial CONAGUA y Presa Tacubaya.
  - **Dovelas Prefabricadas** Consisten en: fabricación, transporte y montaje del conjunto de moldes de línea para dovelas de doble vía a desarrollarse en los viaductos 5 y 6, las cuales se clasifican en claros de 35, 40 y 45 metros.
- 8.- Con fecha 28 de octubre de 2015, "EL GDF" celebró con "EL CONTRATISTA", el **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, quedando como fechas de reinicio 18 de septiembre de 2015 y fecha de terminó el 16 de septiembre de 2017.
  - 9.- Con fecha 22 de diciembre de 2015 "LAS PARTES" celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES AL ANTICIPO** mediante el cual se determinan los importes a ejercer en los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.
  - 10.- Con fecha 31 de mayo de 2016, "LAS PARTES", suscriben el **CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES**, por entrega parcial del anticipo de 2016, en su objeto "EL GDF" reconoce a "EL CONTRATISTA" un aumento adicional al plazo originalmente contratado por 171 días naturales, para que continúe con los trabajos, conforme al plazo de ejecución pactado en el contrato de origen.
  - 11.- Con fecha 30 de junio de 2016, "LAS PARTES", suscriben el **CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO**.
  - 12.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, en base al convenio Específico entre "LA SCT y "EL GCDMX" se formalizo con "EL CONTRATISTA", el **CONVENIO**

*[Handwritten signatures and stamps]*



## MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14.

- 13.- Con fecha 4 de enero de 2017, "EL GCDMX" celebró con "EL CONTRATISTA" el **CONVENIO MODIFICATORIO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, para la reducción parcial de los trabajos de obra civil conforme al catálogo de conceptos y volúmenes que se dictaminaron, exclusivamente sobre los trabajos de cimentación profunda, cimentación superficial y elementos colados en sitio.
- 14.- Con fecha 06 de febrero de 2017, "EL GCDMX" y "EL CONTRATISTA", suscribieron el acta circunstanciada para hacer constar la suspensión parcial temporal de los trabajos derivado de la reducción de los alcances al contrato **DGOP-LPN-F-1-043-14**, correspondiente al Tramo III, de los frentes que a continuación se detallan:

FRENTE REDUCCIÓN DE ALCANCES	
Frente 1:	PORTAL ORIENTE (1ER. CRUCE AUTOPISTA), (CAD. 41+150 AL 41+604)
Frente 2:	CARRETERA FEDERAL (TOL-MEX), MURO DE CONTENCIÓN (CAD. 41+604 AL 42+364)
Frente 4:	CASETAS (MOVIMIENTO CARRETERO) (CAD. 42+596 AL 43+124)
Frente 5:	PF (SANBORNS) (CAD. 43+124 AL 43+404) (DESOCUPACIÓN DE TALLER MECÁNICO)
Frente 7:	TALUD HÍPICO (CAD. 44+559 AL 45+274) (FALTA LIBERACION ETJ)
Frente 9:	MURO DE TIERRA ARMADA, (CAD. 46+526 AL 46+959)

En la conclusión de la citada acta circunstanciada se indicó que el periodo de suspensión sería a partir del 6 de febrero de 2017 y hasta que "LA SCT" comunique oficialmente a "EL GCDMX" la devolución de los frentes antes mencionados.

- 15.- Con fecha 23 de junio de 2017, "LAS PARTES", celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO DE ANTICIPO** para ejecución de los trabajos extraordinarios por los ajustes de los puentes de estructura metálica dobles voladizos y dovelas prefabricadas.
- 16.- Asimismo, con fecha 30 de junio de 2017 se suscribió el Adendum al Convenio mencionado en el numeral anterior, mediante el cual se ajustó tanto el proemio como el contenido de su cláusula primera; conviniendo las partes formalizar la ejecución de conceptos no considerados en el catálogo de obra original del contrato, con base en un importe provisional unilateral por la cantidad de \$2,383'863,478.29 I.V.A. incluido, precisándose expresamente que dicha cantidad provisional, no implica una variación en el importe originalmente contratado, hasta en tanto se dictaminen de manera definitiva los precios unitarios extraordinarios, motivo por el cual el monto con el que se contrató originalmente los trabajos continúa sin modificación alguna.
- 17.- Con fecha 12 de febrero de 2018, "EL GCDMX" celebró con "EL CONTRATISTA" el **CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14** por el cambio de representantes legales de las empresas CARGO CRANE, S.A. DE C.V. Y OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., así como la sustitución de la empresa PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., por la empresa PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V.
- 18.- Con fecha 23 de febrero de 2018, "EL GCDMX" celebró con "EL CONTRATISTA" el **CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14** para la ejecución de los trabajos adicionales por los ajustes del proyecto, en la estación Santa Fe, estación observatorio y puente viaducto mixto observatorio con cadenamamiento del kilómetro 57+536.79 al 57+700.
- 19.- Asimismo, con fecha 28 de febrero de 2018 las partes celebraron el Adendum al Convenio mencionado en el numeral anterior, mediante el cual se ajustó tanto el proemio como el contenido de su cláusula primera; conviniendo las partes formalizar

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a square stamp with a logo and some illegible text. A large, stylized signature or mark is also present on the right side, overlapping the stamp area.

la ejecución de conceptos no considerados en el catálogo de obra original del contrato, con base en un importe provisional unilateral por la cantidad de \$2,565,484,813.96, IVA incluido, precisándose igualmente que dicha cantidad provisional, no implica una variación en el importe originalmente contratado, hasta en tanto se dictaminen de manera definitiva los precios unitarios extraordinarios, motivo por el cual el monto con el que se contrató originalmente los trabajos continuaba sin modificación alguna.

- 20.- Con fecha 06 de marzo de 2018 "LAS PARTES" celebraron el **CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO POR EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL TEMPORAL DE LOS TRABAJOS** por falta de proyecto y liberación del derecho de vía. En las cláusulas segunda y tercera de dicho convenio, las partes convinieron en reconocer el plazo de suspensión de 90 días naturales por las causas mencionadas, por lo que los trabajos deberían de reiniciar a partir del día 7 de marzo de 2018 y terminar el día 05 de junio de 2018.
- 21.- Con fecha 8 de junio de 2018 "EL GCDMX" celebró con "EL CONTRATISTA" el **CONVENIO DE PRORROGA AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14** cuyo objeto consistió en reconocer la prórroga y ampliar el plazo por el reconocimiento de la suspensión temporal de los trabajos por falta de proyecto, liberación de derecho de vía, la ejecución de obra adicional y por la reprogramación de los trabajos del contrato principal.

Mediante dicho instrumento y su dictamen técnico se convino, lo siguiente:

Por una parte, dado que los hechos y condiciones que originaron la suspensión parcial de diversos frentes de trabajo aún prevalecen, de dictaminó continuar con la suspensión de los siguientes frentes:

FRENTE SUSPENDIDOS FALTA DE DERECHO DE VÍA	
Frente 3	desuso, apoyos T2-20 y T2-25 (Cad. 42+364 al 42+596)
Frente 6	cunetas, apoyos I2-45 y I2-46 (cad. 43+484.85 al 43+494.85), Puente vehicular acceso a la venta.
Frente 11	cad. 47+426 al 47+531 (apoyo t-155) falso túnel

*[Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a circular stamp on the right side.]*

Frente 15	Viaducto Especial Santa Fe, apoyos SF-06 KM 49+693 al 49+848
Frente 17	cad. 51+665 al 52+141 apoyos (5-01 al 5-13) glorieta Vasco de Quiroga
Frente 18	cad. 52+141 al 52+479 (apoyos 15-14 al 15-19) hondonada SAGARPA
Frente 19	apoyo 15-25 (cad. 52+001.45) casa del agrónomo.
Frente 20	cad. 52+974 al 53+090 (apoyos 15-28 al 15-29) CONAGUA
Frente 21	cad. 53+672 al 53+778 (apoyos 15-37 al 15-42), apoyos 15-30 al 15-31 (cad. 53+221.97 al 53+301.97) industria militar
Frente 23	cad. 56+000 al 56+509 (apoyos 15-94 al 15-004) presa Tacubaya
Frente 24	cad. 56+509 al 57+629 (apoyos 16-01 al 16-28) presa Ruiz Cortines
Frente 25	cad. 57+629 al 57+792 (apoyos eo-00 al eo-11) estación observatorio

Asimismo, las partes convinieron en reprogramar la ejecución de los trabajos de los frentes que fueron liberados y que a continuación se indican:

FRENTE REDUCCIÓN DE ALCANCES	
Frente 1:	Portal oriente (1er. Cruce Autopista), (Cad. 41+150 al 41+604)
Frente 2:	Carretera Federal (Tol-Mex), muro de contención (Cad. 41+604 al 42+364)
Frente 4:	Casetas (movimiento carretero) (Cad. 42+596 al 43+124)
Frente 5:	PF (Sanborns) (Cad. 43+124 al 43+404) (Desocupación de taller mecánico)
Frente 9:	Muro de tierra armada, (Cad. 46+526 al 46+959)

22.- Derivado de la modificación del trazo y la adecuación del diseño estructural para la construcción del tramo 3 y obras complementarias del Tren Interurbano México-Toluca ordenado por la SCT, y la consecuente emisión de un nuevo Catálogo de Conceptos E-7, conllevó a que EL CONTRATISTA presentara a la Residencia de Obra del Tramo 3, diversos escritos de solicitud de revisión de un total de 730 precios de conceptos no incluidos en el catálogo original del contrato y, debido a que no fue posible llegar a una conciliación de los referidos precios extraordinarios, "EL CONTRATISTA" presentó su solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, radicándose bajo el expediente número 191/2017.

23.- Mediante audiencia de conciliación de fecha 17 de noviembre de 2017 "EL GCDMX" y "EL CONTRATISTA", con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 290 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, acordaron designar de común acuerdo al perito especialista en Ingeniería de Costos, Ing. José Luis Nava Díaz a efecto de someter a revisión y

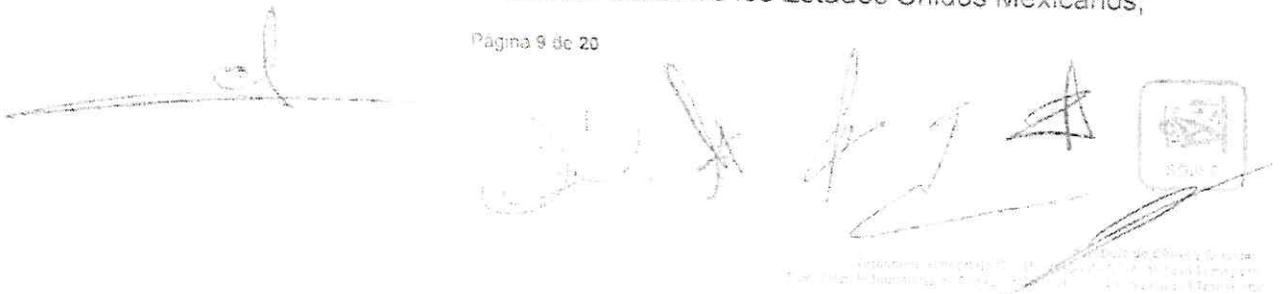


- dictaminación los 730 precios unitarios extraordinarios, motivo de dicho proceso de conciliación, así mismo las partes aceptaron que el resultado del Dictamen Pericial tuviera efectos vinculatorios con el contrato que dio origen a la revisión de los mencionados precios.
- 24.- Con fecha 21 de noviembre de 2017 "EL GCDMX" y "EL CONTRATISTA" celebran el Acuerdo mediante el cual se formaliza la designación y aceptación del cargo del perito tercero señalado en el párrafo que antecede, así como la programación de la entrega de la información correspondiente a los 730 precios unitarios extraordinarios que serian objeto de la revisión y determinación del perito.
  - 25.- Mediante escrito número NDA-358/A/17 de fecha 15 de diciembre de 2017 el perito tercero entregó un primer dictamen parcial correspondiente a 264 precios unitarios extraordinarios del catálogo modificado E-7.
  - 26.- Mediante escrito número NDA-383/A/17 de fecha 31 de agosto de 2018 el perito tercero entregó un segundo dictamen final correspondiente a 466 precios unitarios extraordinarios restantes del catálogo modificado E-7.
  - 27.- Por lo señalado en los párrafos anteriores, y con fundamento en el Dictamen Técnico de fecha 01 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Construcción de Obra Civil de "EL GCDMX", para el otorgamiento de una ampliación de monto de acuerdo a lo señalado por el artículo 59 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con los artículos 99 y 100 de su Reglamento, las partes convienen en celebrar el presente convenio modificatorio, con base en las siguientes:

## DECLARACIONES

I.- "EL GCDMX" declara que:

I.1.- Es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



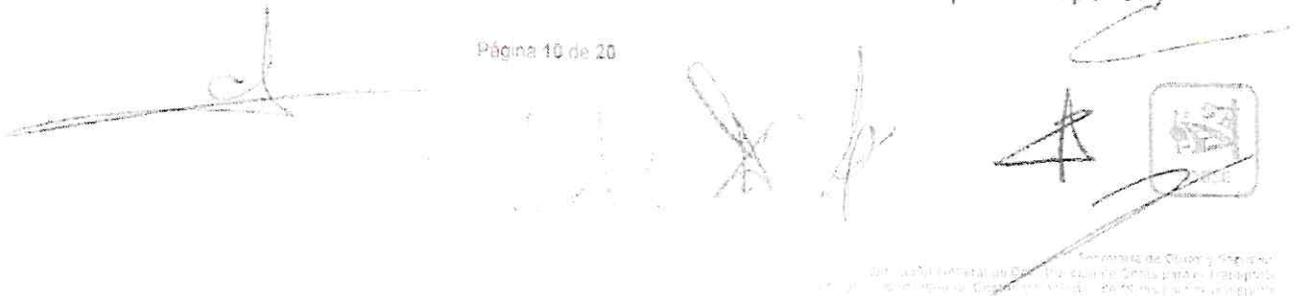
The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. To the right, there is a square official stamp with a circular emblem in the center and illegible text around it. The signatures and stamp are positioned over the bottom portion of the text and the page number.

1º, 2º, 8º fracción II y 12º fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 8º y 12º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y se auxilia entre otras Dependencias, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 15, fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7º fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.3.- El Ing. Gerardo Báez Pineda, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 28 de marzo de 2018, por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL GCDMX", conforme lo establecido por los artículos 1º, 15, fracción V, 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte, de conformidad con los artículos 1º, 3º fracción I, 7º fracción V numeral 4º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de coordinar los trabajos de construcción, colaborar con la planeación y realización de los estudios e investigaciones necesarias; planear, presupuestar, ejecutar, supervisar, elaborar estudios, proyectos ejecutivos y de detalle; así como establecer y vigilar los métodos constructivos; construir y supervisar las obras e instalaciones fijas así como las inducidas, establecer los mecanismos de control para la seguridad de los recursos humanos y materiales; adquirir, transportar, suministrar e instalar los equipos, a efecto de que se realicen todas las acciones necesarias para las obras de infraestructura para el transporte de la Ciudad de México; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular official stamp with a central emblem, partially obscured by a signature. The text at the very bottom of the page is partially cut off and difficult to read, but appears to be a footer or contact information.

jerárquico en el ámbito de su competencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento en cita.

I.5 Que la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte está representada por el Arq. Jorge Eduardo Herrera González, de acuerdo con el nombramiento de fecha 1 de mayo de 2018, signado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y con tal carácter cuenta con facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción V, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3° fracción I, 7 fracción V, numeral 4, 37 fracción XVIII y 60 fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES Y HOMÓLOGOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA FACULTAD QUE SE INDICA., publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 2007, y autorizado para ejercer dichas facultades mediante el oficio CDMX/SOBSE/405/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

## II.- " EL CONTRATISTA " declara que:

II.1.- De acuerdo al Convenio Privado de Participación Conjunta regido de conformidad a lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de fecha 02 de diciembre del año 2014, "EL CONTRATISTA", ejecutará los trabajos materia del presente contrato, siendo las empresas las siguientes:

II.2.- CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 7,139, de fecha 04 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 271,749, partida 118 del 23 de enero de 2001.

II.3.- El ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., con la Escritura Pública número 62,558, de fecha 14 de marzo el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.4.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 47,038 de fecha 04 de febrero de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso Reinert, Notario Público número 114 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 150 a fojas 159 del Volumen 946, Libro 3° del 3 de junio de 1975.

II.5.- El ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO acredita su personalidad como representante legal de la empresa GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con la Escritura Pública número 49,327 de fecha 28 de abril el 1976, otorgado ante la fe del Notario Público No. 114 del Distrito Federal, Lic. Rafael del Paso Reinert, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 16,899 del 29 de febrero de 1980, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.



II.6.- **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 88,525 de fecha 13 de septiembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 62,065 de fecha 14 de septiembre de 1983.

II.7.- El **C. GABRIEL CONCHA GUERRERO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 100464 de fecha 28 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.8.- **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 11,512 de fecha 11 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 295,426 de fecha 19 de noviembre de 2002.

II.9.- El **ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 10,987 de fecha 08 de febrero del 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 139 del Estado de México, Lic. Arabela Ochoa Valdivia, en el que se



establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

**II.10.- GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 51,571 de fecha 25 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 de fecha 27 de febrero de 1990.

**II.11.- El LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 10,679 de fecha 19 de diciembre el 2003, otorgado ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal, Lic. Ponciano López Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 del 08 de septiembre de 2004, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

**II.12.- PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 100464 de fecha 28 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular stamp with a central emblem and some illegible text around it. The signatures appear to be from the parties mentioned in the text above.

Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361 de fecha 18 de junio de 2015.

II.13.- El ING. GASPAR GUERREIRO GONZÁLEZ acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V., con la Escritura Pública número 100464 de fecha 28 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

III.- Declaran "Las Partes":

III. 1.- Que Con fecha 01 de octubre de 2018, se emitió un Dictamen Técnico, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, el cual obra agregado al presente Convenio como (Anexo 1 Dictamen Técnico), en el que se dictamina procedente ampliar el monto del contrato.

III. 2.- Derivado de lo anterior "Las Partes" celebran el presente Convenio Ampliación en Monto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99, 100 y 113, fracción XI Reglamento, y la Cláusula Décima Novena del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número No. DGOP-LPN-F-1-043-14.

III. 3. - Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, por el cual se obligan a cumplir con los compromisos en éste acordados, así como dar la debida observancia y apego a las disposiciones legales que regulan estas operaciones.



III. 4. - Que reconocen la personalidad con que se ostentan cada una de las partes y en la suscripción del presente instrumento externando su voluntad libre sin que exista dolo, error, mala fe, violencia física o moral o cualquiera de los llamados vicios del consentimiento, renunciando a ejercitar acción o derecho alguno por este concepto en forma recíproca.

III. 5. - Que "Las Partes" conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene la capacidad jurídica, dispone de la organización, elementos técnicos y financieros suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior "Las Partes" convienen en modificar las condiciones del Contrato comprometiéndose a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en modificar la Cláusula Segunda del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-LPN-F-1-043-14, Referente al Monto del Contrato, con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 99, 100 y 113, fracción XI, de su Reglamento, y la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número No. DGOP-LPN-F-1-043-14.

**SEGUNDA.-** En apego al convenio Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal, para que participen en forma coordinada para la implementación de proyecto ferroviario y el viaducto vehicular firmado en la Ciudad de México a los nueve días del mes abril de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 2014 en la Cláusula Segunda inciso b), "LAS PARTES" convienen en reconocer a "EL CONTRATISTA", una ampliación al monto por un incremento del 38.63% (treinta y ocho punto sesenta y tres por ciento) que corresponde a un importe de \$3,472,364,060.24 (tres mil cuatrocientos setenta y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil sesenta pesos 24/100 M.N.) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, que sumado al importe total pactado en el contrato primigenio da un monto total de \$ 12,460,533,942.24 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. To the right, there is a square stamp with a circular emblem inside, likely an official seal. The text at the very bottom of the page is partially obscured by these signatures and stamps.

QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100

M.N.) sin incluir I.V.A., para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.
CONTRATO	20 de Diciembre de 2014	18 de Diciembre del 2016	\$8,986,169,882.00
CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS	18 de Septiembre de 2015	18 de Septiembre de 2017	
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES	25 de Mayo de 2016	06 de Marzo de 2018	
CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO POR EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE PROYECTO Y LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA	07 de Marzo de 2018	05 de Junio de 2018	
CONVENIO DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	06 de Junio 2018	27 de Diciembre de 2019	
CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO			\$3,472,364,060.24
IMPORTE TOTAL SIN IMPORTE AL VALOR AGREGADO			\$ 12,460,533,942.24

TERCERA.- Para efectos de cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, "EL CONTRATISTA" deberá entregar en forma inmediata, para la aprobación de la Residencia



de Obra, el Programa de Ejecución General de los Trabajos convenido, debidamente ajustado y valorizado.

**CUARTA.-** "EL CONTRATISTA" deberá presentar ante la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos, en un plazo que no exceda de **5 días hábiles**, contados a partir de la firma del presente Convenio, el endoso correspondiente de la Garantía de Cumplimiento y Póliza y de Responsabilidad Civil, debidamente ajustadas al presente Convenio, para garantizar el cumplimiento de los términos del mismo.

**QUINTA.-** Las Cláusulas del Contrato y Convenios anteriores permanecen vigentes en todas y cada una de sus estipulaciones, surtiendo todos los efectos legales.

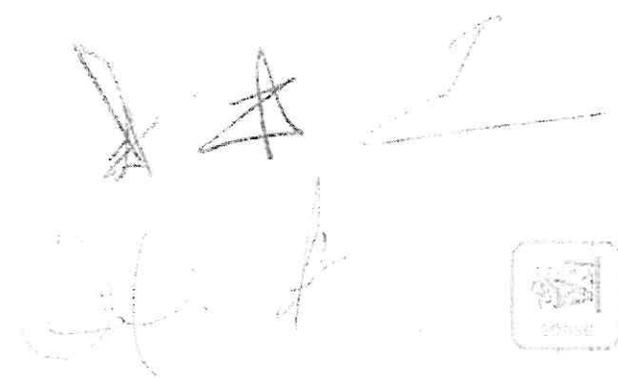
**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las partes están conformes en sujetarse a lo pactado en el Contrato y Convenios que no contravengan lo dispuesto en este instrumento.

El presente Convenio se firma en cuatro tantos y se extiende en la Ciudad de México, a los 02 días de octubre de 2018.

"EL GCDMX" POR CONDUCTO DE  
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS



**ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE**



ASISTIDO POR:

"EL GCDMX"  
POR CONDUCTO DE



ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA  
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS

POR "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA"  
POR CONDUCTO DE



ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO  
MOHENO  
REPRESENTANTE LEGAL DE CAABSA  
CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

"EL CONTRATISTA"  
POR CONDUCTO DE



ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

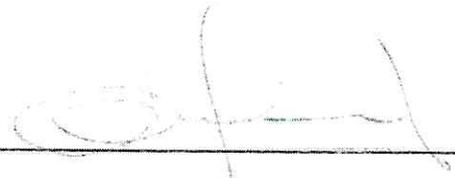


"EL CONTRATISTA"  
POR CONDUCTO DE



ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO  
MOHENO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CARGO CRANE, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"  
POR CONDUCTO DE

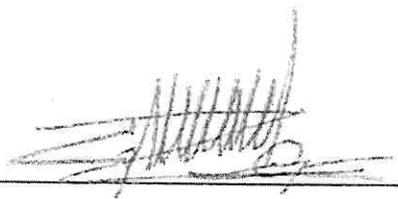
"EL CONTRATISTA"  
POR CONDUCTO DE



C. GABRIEL CONCHA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
OMEGA CONSTRUCCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"  
POR CONDUCTO DE



LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA  
SERVIN REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A.  
DE C.V.



ING. GASPAR GUERREIRO GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET,  
S.A. DE C.V.

